

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

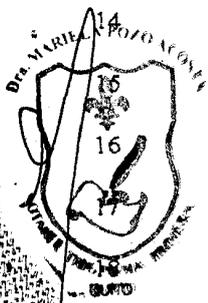
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

“ WASHEINST WASHINGTON ENGLISH INSTITUTE INSTITUTO DE INGLES

WASHINGTON S.A.”

POR S/. 10'000.000,00



19 FG-S

20

21 DI COPIAS

22 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Julio de  
23 mil novecientos noventa y nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón  
24 doctora MARIELA POZO ACOSTA, s señores JORGE ESTEBAN  
25 MORAN HIDALGO, TERESA DE LOURDES SANCHEZ LANDAZURI Y  
26 VIVIANA ALEXANDRA MORAN HIDALGO, por sus propios derechos, de  
27 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros a excepción de la  
28 señora Teresa Sánchez Landázuri que es casada, vecinos de este lugar y hábiles, a

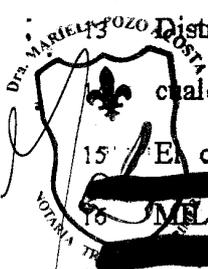
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 quienes conozco de que doy fe, y dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que  
2 me entregan cuyo tenor es éste: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas  
3 a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima, según los  
4 Artículos siguientes: **Primero: De los Accionistas.** Comparecen a la suscripción de la  
5 presente en calidad de accionistas fundadores: Teresa de Lourdes Sánchez Landázuri,  
6 Viviana Alexandra Morán Hidalgo; y, Jorge Esteban Morán Hidalgo. Los comparecientes  
7 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana  
8 y de estado civil casada la primera y solteros los restantes. **Segundo: Declaración de**  
9 **Voluntad.-** Los otorgantes, libre y voluntariamente manifiestan voluntad expresa de  
10 fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen mediante éste instrumento.  
11 **Tercero: Denominación.-** La denominación de la compañía es "WASHEINST  
12 WASHINGTON ENGLISH INSTITUTE INSTITUTO DE INGLES  
13 WASHINGTON S.A." **Cuarto: Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía es  
14 mercantil para establecer, mantener, desarrollar la educación en idiomas extranjeros,  
15 pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, en concurso de ofertas, para la  
16 prestación de toda clase de servicios de enseñanza no universitaria de idiomas  
17 y de otras ramas de la educación, la instalación, administración de agencias publicitarias,  
18 sean nacionales o extranjeras, dedicadas al negocio de la publicidad, del marketing, del  
19 mercadeo y actividades afines con el objeto social, así como también podrá comprar,  
20 vender, explotar estos servicios. El de recibir concesiones relacionados con los sistemas y  
21 servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general ya sea  
22 mediante contratos públicos o privados ya sea en forma directa, en asociación y/o en  
23 representación previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia. Con estos  
24 propósitos la Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como Agente,  
25 Comisionista, Representante y Corredor, podrá asociarse con personas naturales y  
26 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar y exportar, almacenar  
27 y comercializar, distribuir y vender los indicados productos, podrá aceptar  
28 representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturales y/o

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 jurídicas, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o  
2 del exterior, podrá a si mismo, promocionar estos productos mediante sistemas de internet  
3 y cualquier otro sistema internacional de comunicaciones; y, ejercer todos los actos y  
4 celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social.

5 Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá  
6 realizar actividades a las que se refiere el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y  
7 Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta  
8 Monetaria. **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años  
9 contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la  
10 Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada  
11 por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en  
12 los presentes estatutos. **Sexto:** El domicilio principal de la Compañía será el

 Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Ecuador, pudiendo establecer sucursales en  
cualquier parte del territorio ecuatoriano. **Séptimo: Capital Social y Forma del Aporte.-**

15 El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de DIEZ  
16 MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 10'000.000,00) dividido en diez mil (10.000)  
17 acciones ordinarias y nominativas con valor de mil sucres cada una. El aporte se paga en  
18 numerario, cincuenta por ciento de contado y el restante cincuenta por ciento, en el plazo  
19 de un año contado desde la inscripción de la presente en el Registro Mercantil. Todo  
20 conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

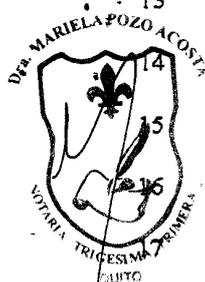
21	SOCIO	CAP.SUSC	CAP.PAG.	CAP. POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
22	Teresa Sánchez L.	6'000.000 ✓	3'000.000 ✓	3'000.000 ✓	6.000 ✓
23	Viviana Morán H.	2'000.000 ✓	1'000.000 ✓	1'000.000 ✓	2.000 ✓
24	Jorge E. Morán H.	2'000.000 ✓	1'000.000 ✓	1'000.000 ✓	2.000 ✓
25	TOTAL	10'000.000 ✓	5'000.000 ✓	5'000.000 ✓	10.000 ✓

26  
27 **Octavo: De las Acciones.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de  
28 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más

1 acciones. En lo concerniente a la propiedad, trasposos, constitución de gravámenes y  
2 pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Noveno:**  
3 **Aumentos de Capital.**- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
4 aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los  
5 plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones  
6 podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se  
7 establezcan. **Décimo: Gobierno y Administración.**- La Compañía estará gobernada  
8 por la Junta General de Accionistas, [REDACTED]  
9 [REDACTED] **Décimo Primero: De las Juntas Generales.**- La Junta General  
10 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios  
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las  
12 decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **Décimo**  
13 **Segundo: Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y  
14 extraordinarias. **Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.**- Las Juntas  
15 Generales ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro  
16 de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de  
17 la Compañía. Se reunirá para considerar y resolver respecto de los asuntos que se  
18 hallan especificados en los numerales: 2, 3 y 4 del Art.273 de la Ley de Compañías y,  
19 además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén  
20 debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria.  
21 Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueren  
22 convocadas y para tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria.  
23 Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
24 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art.280 de la Ley de Compañías. **Décimo**  
25 **Cuarto: Convocatorias.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por  
26 el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y,  
27 en los casos previstos en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias  
28 de harán por la prensa en la forma señalada en el Art.278 de la Ley de Compañías y

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 además, mediante télex o carta que se enviarán a las direcciones registradas de los  
2 Accionistas. El comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado  
3 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Décimo Quinto: Del**  
4 **Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera  
5 convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen por lo menos, el  
6 51% del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el  
7 número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para  
8 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de  
9 capital, transformación, fusión o disolución anticipada, la reactivación si se hallare en  
10 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos,  
11 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el 51% del capital pagado. En segunda  
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de  
13 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma  
14 determinada en el Art. 282 de la Ley de Compañías. **Décimo Sexto: Juntas Universales.-**  
15 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los  
18 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, debiéndose observar los  
19 presupuestos que la ley prevé para la existencia de la Junta General Universal. **Décimo**  
20 **Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.-** Los Accionistas podrán concurrir a las  
21 reuniones de la Junta General, en forma personal o por medio de representante. La  
22 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente  
23 General de la Compañía o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes  
24 convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones  
25 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los  
27 Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado  
28 de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría numérica. **Décimo Octavo: Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán  
2 dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, si así lo resolviere la  
3 Junta, por uno de los Accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el  
4 Gerente General, o si se acordase, un Accionista elegido para el efecto por la misma  
5 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas  
6 del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá  
7 suscribirse por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas  
8 debidamente foliadas. **Décimo Noveno: Atribuciones de la Junta.-** a) Nombrar a los  
9 Miembros Principales y Suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones. b) Designar  
10 un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones. c) Acordar en  
11 cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la  
12 Compañía; Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido  
13 creado por los estatutos. d) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes  
14 que presenten el Directorio, el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales. e)  
15 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. f) Acordar la  
16 adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación. g)  
17 Resolver acerca de la amortización de las acciones. h) Acordar aumentos y  
18 disminuciones del capital social. i) Acordar modificaciones al contrato social. j)  
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.  
20 k) Las demás atribuciones que le confiera la Ley. **Vigésimo: Del Directorio.-** El  
21 Directorio estará integrado por cinco (5) miembros quienes tendrán sus respectivos  
22 suplentes designados. Durarán en sus cargos por dos años pero podrán ser  
23 indefinidamente reelegidos. En caso de falta o impedimento definitivo de un Director  
24 Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta la  
25 reincorporación de tal Director principal o hasta completar el período determinado para el  
26 cual fue elegido el principal. Los miembros del directorio podrán o no ser Accionistas.  
27 **Vigésimo Primero: Sesiones.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada  
28 trimestre y extraordinariamente cuando fuera convocado por el Presidente o el Gerente

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 General o por dos de sus Miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la  
2 República. Las convocatorias se harán mediante comunicación sea escrita o telegráfica,  
3 con 8 días de anticipación; y, en caso de urgencia, con 48 horas de anticipación a la  
4 fecha fijada para la reunión; en los domicilios registrados para el efecto. Para instalar la  
5 sesión será necesario que asistan, por lo menos, tres Directores. Las resoluciones se  
6 tomarán por mayoría simple de votos. Las sesiones de Directorio serán presididas por el  
7 Presidente de la Compañía o por el Director que lo reemplace; o, en su caso, por el  
8 Director que fuere designado en la misma sesión y actuará como secretario el Gerente  
9 General o quien haga sus veces; o, en su caso, el Director que fuere designado en la  
10 misma sesión. **Vigésimo Segundo: Atribuciones del Directorio.-** a) Nombrar de su  
11 seno al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. b) Designar de su  
12 seno o de fuera de él, al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración. c)  
13 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los  
14 reglamentos que juzgue necesarios. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
15 acuerdos de la Junta General. e) Autorizar al Presidente para que otorgue poderes  
16 generales. f) Autorizar la contratación de empleados cuyas remuneraciones excedan, en  
17 cada caso, el millón de sucres. g) Conceder licencias a los miembros del Directorio,  
18 Presidente y al Gerente General. h) Determinar la garantía que deba rendir el Presidente  
19 y/o Gerente General, cuando lo considere oportuno. **Vigésimo Tercero: Atribuciones**  
20 **del Presidente.-** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del  
21 Directorio. b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. c)  
22 Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con  
23 todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General. d) Suscribir los títulos  
24 de acciones y actas de la Junta General y del Directorio. e) Conferir por escrito al  
25 Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos.  
26 f) Intervenir de manera individual en la celebración de cualquier acto o contrato  
27 sin importar su cuantía ni limitación alguna. Incluyendo la constitución de  
28 gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la empresa. g) En

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1. El Gerente General, las demás atribuciones que le confieran la ley, la Junta General y el  
2. Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le  
3. subrogará el Director Principal que designe el Directorio. **Vigésimo Cuarto:**  
4. **El Gerente General.** El Gerente General será designado por el Directorio y  
5. durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La  
6. designación, podrá recaer en un Miembro del Directorio o en una persona extraña a  
7. éste, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida  
8. Presidente. **Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes** a)  
9. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía con las limitaciones  
10. establecidas en la Ley, estos estatutos o las impuestas por el Directorio o la Junta de  
11. Accionistas. b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio. c) Intervenir en  
12. las sesiones de Directorio con voz y voto si fuere Director o simplemente con voz en  
13. el caso contrario. d) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y de  
14. Directorio. e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y actas de la Junta  
15. General y del Directorio. f) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código  
16. de Comercio y a los que se refiere el Art.447 de la Ley de Compañías. g) Llevar  
17. los libros de actas de Juntas Generales y de Directorio. h) Entregar a los  
18. Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria  
19. razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la  
20. cuenta de pérdidas y ganancias. i) Informar al Directorio cuando se lo solicite o  
21. considere conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o financiera  
22. de la Compañía y acerca de cualquier operación. j) Responder por los bienes, valores  
23. y activos de la Compañía. k) Suscribir, de manera conjunta con el Presidente,  
24. todos los contratos que obliguen a la compañía por un monto superior a diez  
25. Millones de Suces (10'000.000,00), los que no rebasen de esta cantidad podrán  
26. suscribirse por el Gerente General con la debida autorización de la Junta General de  
27. Accionistas. No podrá enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la Compañía  
28. salvo con la autorización expresa y escrita de la Junta General de Accionistas. l)

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-9951118-00

Oficina **AGENCIA AMAZONAS QUITO. 001-000050-0013**  
 Por **S/. 5,000,000.00**  
 Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual** **S/5,000,000.00**  
 Tasa Neta **37.00 % Anual**

Vencimiento **1999/08/16**  
 Plazo **32 días**  
 Interés Efectivo Inicial **43.91 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1707552145 **TERESA DE LOURDES SANCHEZ LANDAZURI**  
 1712015658 **VIVIANA ALEXANDRA MORAN HIDALGO**  
 1712015641 **JORGE ESTEBAN MORAN HIDALGO**

\*\*\*\*\*3,000,000.00 ✓  
 \*\*\*\*\*1,000,000.00 ✓  
 \*\*\*\*\*1,000,000.00 ✓



la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUQUES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: **WASHEINST WASHINGTON ENGLISH INSTITUTE**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****4,444.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****164,445.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****164,445.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,164,445.00

I=(CNxTxP)/36000  
 R=(I%xImpto.Renta)  
 TP=(CN+I-R)

\*Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170755214

SANCHEZ LANDAZURI TERESA DE LOURDES

NOMBRES Y APELLIDOS  
 28 NOVIEMBRE 1.963

FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 06 1 388 0474

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 64

*Sanchez*  
 FIRMA DEL CEDULADO



CUATORIANA\*\*\*\*\* E433314442

ESTADO CIVIL CASADO UNO PADRE UNO PADRE

CONYUGAL JORGE TENACTO MORAN JULIO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JOSE M SANCHEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA LANDAZURI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 2/08/95

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0011153

FORMA No.

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0363-279 170755214-5

NUMERO IDENTIFICACION

SANCHEZ LANDAZURI TERESA DE L

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PARROQUIA CANTON

COTOCOLLAO

*[Signature]*  
 TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171201565-8

NOMBRES Y APELLIDOS MORAN HIDALGO VIVIANA ALEXANDRA

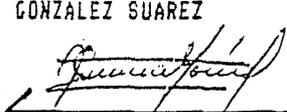
FECHA DE NACIMIENTO 02 JULIO 1978

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 13 A 149 09451

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PICHINCHA/ QUITO 78

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA S.A. E.S.P. No. DACT. E21331222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUD. ANTE

INSTRUCCION PROF. TOCOP.

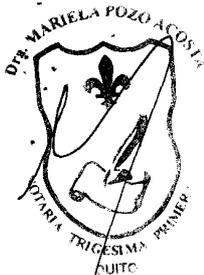
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE IGNACIO MORAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VILMA SUSANA HIDALGO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 15/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0255-084 NUMERO 171201565-8 N° CEDULA

MORAN HIDALGO VIVIANA ALEXANDRA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

COTOCOLLAO PARROQUIA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

UATORIANA\*\*\*\*\* E33431122  
NO DACT  
 LTERO  
 CONDARIA ESTUDIANTE  
 RGE IGNACIO MORAN  
 LAA SUSANA HIDALGO  
 ITO 12/03/99  
 10/07/2012  
 0143772  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171201564-  
 MORAN HIDALGO JORGE ESTEBAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.981  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 02 373 00947  
 PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.  
 GONZALEZ SUAREZ 82  
*Jorge Morán*  
FIRMA DEL CEDULADO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones siempre que éstas no  
2 excedan, individualmente, de un millón de sucres mensuales, señalar funciones y dar  
3 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. m) Usar la firma de la  
4 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y estos  
5 estatutos. (n) Ejercer todas las funciones que le señalaren la Junta General  
6 y el Directorio. o) En general, todas aquellas que sean necesarias o  
7 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Vigésimo Sexto:**  
8 **Representación Legal.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial  
9 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a los  
10 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, con  
11 las salvedades y limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones  
12 que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías.

13 **Vigésimo Séptimo: Comisario.-** El Comisario durará dos años en sus funciones  
14 y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de  
15 Compañías y aquellos que fijare la Junta General. **Vigésimo Octavo:**

16 **Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas  
17 conforme la forma determinada por la Junta General. **Vigésimo Noveno:**

18 **Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no  
19 habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presi-  
20 dente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
21 Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Trigésimo: Norma de**

22 **Aplicación.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo  
23 que disponen las regulaciones legales, especialmente la Ley de Compañías y a las  
24 decisiones de la Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá  
25 incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y  
26 perfeccionamiento del presente instrumento.- firmado por el [REDACTED]

27 [REDACTED] Colegio de Abogados de Quito  
28 número dos mil novecientos treinta y dos.- (Hasta aquí la minuta que

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

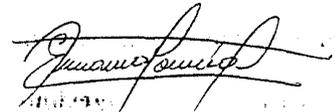
NOTARIA DEL CANTON QUITO

1 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los  
2 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a  
3 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo  
4 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

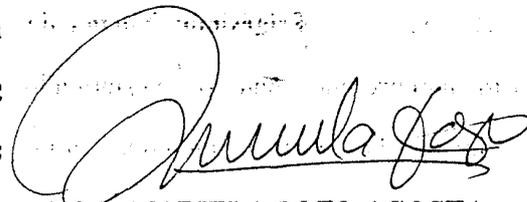
5  
6   
7  
8 **SR. JORGE ESTEBAN MORAN HIDALGO**

9 C.I. 171201564-1

10  
11   
12  
13 **SRA. TERESA DE LOURDES SANCHEZ LANDAZURI**  
14 C.I. 170755214-5

15  
16   
17  
18 **SRTA. VIVIANA ALEXANDRA MORAN HIDALGO**

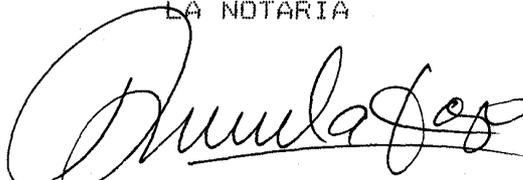
19 C.I. 171201565-8

20  
21  
22   
23  
24 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
25 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**

26  
27  
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA



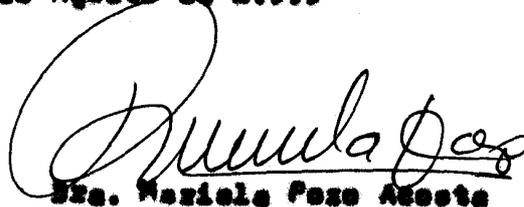
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



**R A Z O N :-** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución NA 99. 1.1.1 - 1882, de fecha cinco de Agosto del presente año, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha 20 de Julio de 1.999, la aprobación de la Constitución de la Compañía " WASHENINST WASHINGTON ENGLISH INSTITUTE INSTITUTO DE INGLES WASHINGTON S.A.", constante del instrumento cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 12 de Agosto de 1.999

La Notaria,

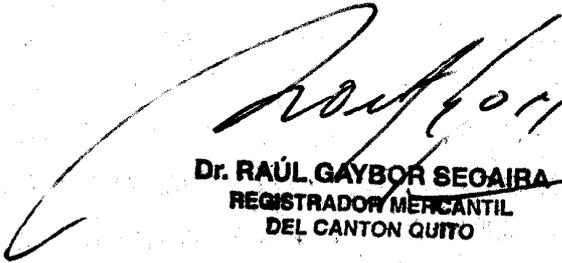


Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), DE 5 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 1898 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " WASHEINST WASHINGTON ENGLISH INSTITUTE INSTITUTO DE INGLES WASHINGTON S.A.", otorgada el 20 de julio de 1999, ante la Notario Trigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito Dra. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15229.- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

SBV..-

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

